CORPORACION MUSICAL LA VERSIÓN
ESTATUTOS

CAPITULO I.
NOMBRE, NATURALEZA OBJETO, PATRIMONIO, DURACION Y DOMICILIO.

ARTICULO 1. NOMBRE. La entidad que por estos estatutos se rige, se denomina **LA VARSIÓN: y** en adelante, lo que no se encuentre dispuesto en estos, se aplicará las disposiciones del código civil y demás normas complementarias y especiales.

ARTICULO 2. NATURALEZA. **LA VERSIÓN** es una persona jurídica de derecho privado, naturaleza civil, sin ánimo de lucro, Corporación siendo una Organización no Gubernamental, creada con el fin para el bien y desarrollo común, con patrimonio propio, teniendo en cuenta las políticas que rige con la constitución y la ley.

ARTICULO 3. OBJETO. LA CORPORACION LA VERSIÓN, tendrá como objeto principal las siguientes actividades:

a. Implementar programas de enseñanza enfocados en la formación de música para obtener una nueva perspectiva y conocimiento en el campo artístico y cultural del territorio nacional.
b. Crear actividades artísticas basadas en la música desde sus modalidades (vocal, instrumental).
c. Desarrollar propuestas artísticas e innovadoras en el campo artístico y cultural con diferentes poblaciones: niños, jóvenes, adultos y adultos mayores, proporcionando mayor cobertura de arte en el departamento a nivel regional, nacional e internacional.
d. Investigar la procedencia y orígenes de los diferentes géneros de la música en el mundo, dando cabida a sus influencias en la región y el país.
e. Generar reconocimiento al departamento del Quindío por medio de las manifestaciones artísticas y culturales.
f. Implementar la música desde los diferentes ámbitos como: formación, difusión, circulación, creación, y comercialización en toda la región Cafetera a nivel nacional e internacional.
g. Ejecutar programas, a través de talleres y eventos para el beneficio de la comunidad en general, en torno a la música y las diferentes expresiones artísticas y culturales.
h. Realizar contratos con toda clase de organismos públicos, privados, mixtos, ONG y entidades descentralizadas con el fin de capacitar y promover la MUSICA y las diferentes expresiones artísticas y culturales.
i. Crear convenios y programas para el mejoramiento y desarrollo continuo de las habilidades artísticas por medio de las diferentes expresiones artísticas y culturales.
j. Realizar diversas alianzas que tengan como fin la formación, difusión, circulación, creación, y comercialización artística y cultural.
k. Proveer sonido mobiliario para la realización de eventos artísticos, sociales y corporativos sean públicos o privados a nivel regional, nacional e internacional (sonidos, luces, tarima, backline y silletería)
l. Realizar festivales artísticos en todas sus expresiones (Música, danza, teatro, artes plásticas, artes circenses entre otros) que promuevan la visibilización y difusión y demás para el salvaguardo del patrimonio cultural.

ARTICULO 4. DURACIÓN: CORPORACION LA VERSIÓN. Tendrá una duración a término de 50 años.

ARTICULO 5. DOMICILIO: La CORPORACION LA VERSIÓN tendrá su domicilio en la ciudad de Armenia Quindío en el Edificio Equilibrio cra 48 nro 30-35 apto 104, República de Colombia, Cel:300 297 62 29– 311 774 16 15 correo electrónico: laversionensamble@gmail.com, flautajuradito@gmail.com. y podrá crear sucursales en cualquier lugar del país.

ARTICULO 6. PATRIMONIO. CORPORACIÓN LA VERSIÓN se conforma con patrimonio en $200.000 (Doscientos mil pesos m/cte) de acuerdo a determinaciones se podrán hacer aportes anualmente.

CAPITULO II
FUNDADORES Y DEMAS MIEMBROS.

ARTICULO 7. *Son fundadores: todos aquellos que aparecen en el Acta de Creación de la* **CORPORACIÓN LA VERSIÓN**

PÁRAGRAFO 1. *Los miembros obran a título personal y no comprometen con sus actos a la corporación tampoco a las entidades a las cuales pertenecen o en las cuales trabajan.*
PARAGRAFO 2. *El número de miembros no será superior a quinientos.*
PARAGRAFO 3. *Solo los miembros mayores de 18 años tendrán voz y voto. Los menores solo tendrán voz en la Asamblea General*
PARAGRAFO 4. Solo los miembros mayores de edad (18) años tendrán voz y voto. Los menores de edad solo tendrán voz en la Asamblea General.

CAPITULO III.
ORGANOS DE ADMINISTRACION

ARTICULO 8. La Corporación se regirá por los siguientes organismos:

a. Asamblea General.
b. Junta directiva.
c. Representante Legal
d. Los demás organismos que la Asamblea General considere convenientes para el cumplimiento de los objetivos de la Corporación.

ARTICULO 9. La asamblea general es el máximo organismo de dirección y estará integrada por los miembros activos, los fundadores y los benefactores.

ARTICULO 10. La Asamblea se podrá reunir con las dos terceras partes de sus miembros, si no se alcanzase quórum los socios presentes fijaran otra fecha hora y lugar.

ARTICULO 11. La Asamblea General se reunirá en forma como mínimo una vez al año dentro de los tres primeros meses, en el sitio de administración de la Corporación y su convocatoria se hará con 5 días de anticipación por el representante legal, o el 20 % de los socios hábiles o la asamblea general.

ARTICULO 12. La reunión extraordinaria será convocada por el 20 % de los asociados hábiles, el Representante Legal. La comunicación se hará con 3 días de anticipación y la reunión se ocupará del orden del día fijado en la convocatoria. Las citaciones para reunión ordinaria o extraordinaria de asamblea general se harán mediante avisos y citaciones, Carteleras o por teléfono.

ARTICULO 13. Para que haya quórum de liberatorio y decisorio en las asambleas se requerirá de la mitad más uno de los asociados activos asistentes, salvo para adoptar la decisión de disolver y liquidar la Corporación, en cuyo caso se estará a lo previsto en el artículo 29 numeral c. de estos estatutos.

ARTICULO 14. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL.

a. Designar y remover libremente a los integrantes de la junta directiva, quienes deben ser miembros de la Asamblea General.
b. Fijar las directrices generales de la Corporación, determinando las políticas y programas a cumplir.
c. Decidir sobre la acción social de responsabilidad contra los administradores de la Corporación.
d. Decidir sobre la admisión de nuevos asociados.
e. Decidir sobre los asuntos que impliquen reformas de estatutos.
f. Autorizar la disolución y liquidación de la Corporación.

CAPITULO IIV.
JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO 15. La junta directiva es el máximo organismo de la Corporación entre una y otra reunión de la asamblea General.

ARTICULO 16. El Consejo Directivo estará compuesto por: dos representantes; 1 de los artistas, y 1 representante de los profesores de la Corporación, entre los cuales se nombrarán los siguientes dignatarios así: presidente, secretario, tesorero, con sus respectivos suplentes; los cuales se reunirán posteriormente y de su seno designarán los cargos.

ARTICULO 17. El periodo de los miembros de la junta directiva es de dos años contados a partir de la fecha de su elección, previa aceptación de sus nombramientos y podrá ser reelegido.

ARTICULO 18. La junta directiva se reunirá 2 veces en el año de manera semestral, válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y sus decisiones podrán ser adoptadas por la mitad más uno de los asistentes.

PARAGRAFO 1. Podrá citar a reuniones extraordinarias de la junta directiva, el Representante Legal o el presidente de la junta directiva.

PARÁGRAFO 2. La junta directiva llenará las vacantes que se produzcan en la misma y podrá en cualquier momento retirar a cualquiera de sus miembros por inasistencia injustificada a las reuniones o incumplimiento de los estatutos.

ARTICULO 19. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.

a. Velar por el cumplimiento de los estatutos y decisiones de la asamblea general.
b. Dirigir las actividades de la Corporación.
c. Aceptar o rechazar las donaciones o aportes que le hicieren a la Corporación.
d. Aprobar los informes financieros mensuales y pasar el balance anual a la asamblea general para su aprobación.
e. Elaborar y aprobar los reglamentos internos diferentes a los presentes estatutos.
f. Estudiar las solicitudes de la admisión de nuevos asociados.
g. Nombrar comités para el cumplimiento de las tareas y actividades específicas de la Corporación.
h. Crear los cargos y sus funciones que estime necesarios para el logro de los objetivos de la Corporación.
i. Ejercer los actos administrativos y disposiciones convenientes para la realización de los fines y objetivos de la Corporación.
j. Crear los empleos con sus funciones, que sean necesarios para el buen funcionamiento de la Corporación, fijando los honorarios y asignaciones correspondientes.
k. Autorizar la celebración de pactos, contratos y convenios con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras de cualquier índole.
l. Establecer las formas de recaudo de las tasas, pensiones, derechos y que se cobren por los servicios que ofrezca la Corporación.
m. Determinar la cuantía de las atribuciones permanentes del representante legal para celebrar operaciones que excedan cien salarios mínimos vigentes y facultarlo para adquirir, enajenar o gravar bienes y derechos de la Corporación que sobrepasen dicha cuantía.
n. Las demás que le asignen los estatutos.
o. Presentar una propuesta de reforma de los estatutos a la asamblea general cuando sea pertinente.
p. Designar los cargos de los miembros de la junta directiva.

CAPITULO V.
CARGOS Y FUNCIONES

ARTICULO 20. FUNCIONES DEL PRESIDENTE

a. Presidir las reuniones de la junta directiva.
b. Vigilar la buena marcha de la Corporación y cumplir las determinaciones dela junta directiva.
c. Actualizar y presentar ante la junta directiva, el inventario anual de todos los Bienes de la Corporación.
d. Programar, dirigir y controlar todos los servicios que ofrezca la Corporación.

e. Presentar informes acerca de la situación, actividades y perspectivas de la Corporación.
f. Citar a reuniones ordinarias y extraordinarias de la junta directiva.

ARTICULO 21. FUNCIONES DEL SECRETARIO.

a. Llevar las actas de las reuniones de la junta directiva.
b. Ordenar y clasificar los archivos.
c. Atender los asuntos inmediatos de la Corporación.
d. Desempeñar funciones de secretario en la junta directiva.
e. Expedir certificados, constancias, etc.
f. Las demás funciones que le asigne la junta directiva.

ARTICULO 22. FUNCIONES DEL TESORERO.

a. Participar anualmente en el inventario de los bienes de la fundación revisarlo y actualizarlo.

b. Cobrar y recibir todos los dineros y especies que adeuden a la Corporación, hacer los pagos de cualquiera de las obligaciones de la misma.
c. Revisar los libros de contabilidad, oportunamente las cuentas, balances e inventarios, para cuya validez deberán llevar las firmas del contador.
d.

ARTICULO 23. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL. Será nombrado por la junta directiva y podrá tener un suplente con las mismas facultades y limitaciones y ejercerá las siguientes Funciones:

a. Llevará la representación Legal de la Corporación.
b. Suscribir y garantizar el cumplimiento de los contratos y convenios que celebre la Corporación con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, previa autorización de la junta directiva.
c. Supervisar el Ordenamiento de los gastos que demande el funcionamiento de la Corporación hasta por diez salarios mínimos mensuales y gestionar los gastos que sean superiores serán autorizados por la junta directiva.
d. Convocar a reuniones extraordinarias de la junta directiva cuando las circunstancias de tiempo y lugar lo determinen.
e. Supervisar a los responsables de las diferentes divisiones en el cumplimiento de sus funciones.
f. Las demás funciones que le asigne la junta directiva y sean derivadas de su cargo.
g. Cumplir y hacer cumplir los objetivos de la Corporación.
h. Autoriza los alquileres y préstamo de los bienes y activos de la Corporación

CAPITULO VI.
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA CORPORACION.

ARTICULO 24. La Corporación se disolverá por las causales establecidas en la ley para este tipo de entidades y además por las siguientes:

a. Por la imposibilidad de desarrollar el objeto.
b. Por perdida de más del 50% del patrimonio.
c. Por decisión de las tres cuartas partes más uno de los asociados activos reunidos en la asamblea general.
d. Por inactividad por más de cinco años.

ARTICULO 25. Con cargo el patrimonio de la Corporación, el liquidador publicará tres avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro, un plazo de quince días, en los cuales informará a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, quince días después del último aviso se liquidará la Corporación.

PARÁGRAFO. Actuará como liquidador el representante legal de la Corporación y como suplente el presidente en caso de que la junta directiva no nombre un liquidador con su respectivo suplente.

ARTICULO 26. Concluidas las diligencias de la liquidación y una vez cubierto el pasivo, el patrimonio excedente será objeto de una donación a una entidad similar de carácter cultural, humanitario o científica; que será escogida por el liquidador de común acuerdo con la Asamblea General.

ARTICULO 27. Los presentes estatutos quedan aprobados en todas sus partes en la Asamblea General del 06 de Marzo del 2024 y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

YEIMY FRAYSURY BEDOYA VALENCIA
C.C 41.955.796
Presidente Asamblea General

JOHN ALEXANDER JURADO TERRANOVA
CC 9727195
Secretario Asamblea General

PAOLA GARCIA ALZATE
CC 1.094.935.295
TP. 204379
REVISORA FISCAL